



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, código QR, sello digital y código de barras bidimensional y cifrado, remitida por el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 13:30 horas del día 5 de diciembre de 2025, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, código QR, sello digital y código de barras bidimensional y cifrado, remitida por el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara (en adelante SEMS); y
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al punto II del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.





## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- III. Luego de ello, con relación al punto III en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el SEMS, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1246/2025, en términos de los siguientes:

### ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 25 de noviembre de 2025, a las 13:18 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

*"Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito la siguiente información respecto del servidor público:*

MOYA ENRIQUEZ JUAN CARLOS

1. Copia certificada del nombramiento, contrato o documento oficial donde conste su horario laboral, funciones, adscripción y vigencia.
2. Copia del oficio, memorándum o documento mediante el cual se estableció el horario oficial obligatorio del servidor público.
3. Confirme el horario oficial, obligatorio y vigente, indicando días y horas de trabajo (incluyendo modalidad presencial, en línea o híbrida).
4. Proporcione el horario estándar de la plaza que ocupa, según el catálogo de puestos o Condiciones Generales de Trabajo.
5. Copia del dictamen de compatibilidad de horarios solicitado o emitido a favor del servidor público.
6. En caso de existir solicitudes previas de compatibilidad, proporcionar: Número de trámite, Fecha de entrada, Área responsable, Resolución
7. En caso de no existir dictamen de compatibilidad, solicito se declare formalmente su inexistencia.
8. Informe si el servidor público se encuentra o se ha encontrado registrado simultáneamente en nómina de otra dependencia federal.
9. Indique si esta dependencia ha detectado incompatibilidad de horarios o situaciones de doble empleo relacionadas con el servidor público, proporcionando actas, informes o notas administrativas.

*Solicito toda la información en versión electrónica y versión pública, protegiendo únicamente los datos confidenciales conforme a la ley." (Sic)*

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1246/2025.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/3274/2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al SEMS.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, mediante correo electrónico, recibido el 03 de diciembre de 2025, el SEMS dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el SEMS remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1246/2025.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Asimismo, el Número de Afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), por si solo es considerado como un dato personal laboral, por lo que la referida información debe ser protegida, lo anterior en razón de que, de publicarse, transferirse o difundirse dichos datos personales, se podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

Por su parte, el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, sello digital, código QR y código de barras bidimensional y cifrado, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona; en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### A C U E R D O S:

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, código QR, sello digital y código de barras bidimensional y cifrado, remitida por el SEMS.

**SEGUNDO.** Notifíquese lo acordado a la persona solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

**IV.** El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 14:00 horas del día de su fecha.

Atentamente  
“Piensa y Trabaja”  
“1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar”  
Guadalajara, Jalisco, 5 de diciembre de 2025  
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo  
Presidente del Comité



C.P. Alfredo Nájar Fuentes  
Contralor General

Comité de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín  
Secretaria del Comité